

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0082-2019-INIA-OA/URH

Lima, 16 AGO. 2019

VISTOS:

Informe Técnico N° 0136-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 13 de agosto de 2019; Sentencia N° 0143-2013-12°JETL, de fecha 31 de octubre de 2013; Resolución Jefatural N° 0017-2017-INIA de fecha 31 de enero de 2017; Documento Nacional de Identidad N° 15942613 y la Acta de Nacimiento – Formato 30022884203 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del servidor **BUENAVENTURA JARAMILLO GARCIA**, se acredita que el 15 de agosto de 2019, cumplió setenta (70) años de edad, y cumple con el requisito para acceso a pensión de jubilación, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 16 de junio de 2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16°, Inciso f) y Artículo 21°.- Jubilación Obligatoria y Automática del D.S. N° 003-97-TR, Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 515, Nivel A-2, Sub dirección de Proyección Tecnológica, de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0136-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del 13 de agosto de 2019, se sustenta en el Acta de Nacimiento contenida en el Formato N° 30022884203 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que el trabajador **BUENAVENTURA JARAMILLO GARCIA**, nació el 15 de agosto 1949, procediendo la extinción del vínculo laboral al cumplir 70 años de edad el 15 de agosto 2019, y por Sentencia N° 143-2013-12°JETL, de fecha 31 de octubre 2013, recaído en el expediente N° 07515-2011-0-1801-JR-LA-02, el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima declara fundada en parte y confirmada mediante sentencia de vista de fecha 02 de setiembre de 2015, que textualmente dice: “(...) ORDENO cumpla la demandada con abonar por concepto de compensación por tiempo de servicios a la culminación del vínculo laboral, (...) - HAGASE SABER. - (...)”, correspondiente a la prestación de servicios del 08 de julio 1977 al 22 de febrero 2011, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, acumulando un tiempo de servicios por Treinta y Tres (33) Años, Ocho (08) Meses y Veintidós (22) días, desde el 23 de febrero 2011 al 31 de enero 2017, continuando su prestación de servicios en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), que corresponde a un tiempo de servicios de cinco (05) años, once (11) meses y seis (06) días, en la Unidad Operativa: Donoso-Huaral, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0017-2017-INIA, del 31 de enero de 2017, se reincorporó al servidor **BUENAVENTURA JARAMILLO GARCIA**, en el cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N°515, Nivel A-2, de la Sub dirección de Proyección Tecnológica de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central - INIA, del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N°010-2006-AG que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefataurales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA;

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, es de aplicación el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: *“La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”*;

Que, dentro del marco normativo señalado precedentemente, a través del Informe Técnico N° 0136-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 13 de agosto de 2019, se determinó que procede la extinción del vínculo laboral del servidor **BUENAVENTURA JARAMILLO GARCIA**, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 515, Nivel A-2, Sub dirección de Proyección Tecnológica, de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), a partir del 16 de agosto de 2019;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir, a partir del 16 de junio de 2019, el vínculo laboral del servidor **BUENAVENTURA JARAMILLO GARCIA**, en el Cargo de Auxiliar Agropecuario, Plaza N° 515, Nivel A-2, de la Sub dirección de Proyección Tecnológica de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de jubilación obligatoria y automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **BUENAVENTURA JARAMILLO GARCIA**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al servidor **BUENAVENTURA JARAMILLO GARCIA**, debiendo asimismo hacer de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada “Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”.

Artículo Cuarto.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
.....
Abg. Karina Vides Albezas Acha
DIRECTORA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

16 AGO. 2019
.....
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

